



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año COLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, VIERNES, 21 OCTUBRE 1938

Núm. 294. — Página 251

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden disponiendo que a fin de limitar el consumo de energía eléctrica los diversos Departamentos ministeriales señalen horario de trabajo con duración mínima de siete horas diarias.—Página 252.

Ministerio de Justicia

Orden aclarando dudas suscitadas en la ejecución del número 4.º de la Orden de 25 de Diciembre de 1936 referente a la devolución de la placa distintiva que los Agentes Judiciales deben efectuar al causar baja en el Cuerpo.—Página 252.

Otras disponiendo que los funcionarios de la Administración de Justicia que se mencionan pasen a desempeñar los cargos que se indican. — Página 252.

Ministerio de Defensa Nacional

Órdenes disponiendo queden movilizados en sus puestos de trabajo los individuos que en las mismas se expresan.—Página 253.

Orden rectificando la número 18.987 en el sentido de que el verdadero nombre de Enrique Núñez Mateos es el de Enrique Muñoz Mateo. — Página 254.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden prorrogando hasta finalizar el ejercicio económico que termina en 31 de Diciembre de 1939 el recargo transitorio de cuotas para el régimen de Retiro Obrero Obligatorio.—Página 254.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden prorrogando por todo el presente año el contrato de arrendamiento del local que en la calle de Portal de Baidigna, núm. 2, ocupa en Valencia la Escuela de Altos Estudios Mercantiles.—Página 255.

Otra aceptando la donación a título gratuito el terreno ofrecido por el Consejo Municipal de Elda (Alicante), para la construcción de la Escuela Profesional del Cuero y derivados de la Piel, y aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto por su presupuesto de 615.812'23 pesetas. — Página 255.

Otra confirmando la aprobación y realización de las obras de construcción de un edificio destinado en Valencia a Facultad de Ciencias por su importe de 490.883'65 pesetas.—Página 256.

Ministerio de Obras Públicas

Orden (rectificada) disponiendo se proceda a la amortización de las va-

cantes correspondientes al tercer trimestre del corriente año y mejora de plantillas consiguientes. — Página 256.

Otra aprobando para los créditos que se expresan las distribuciones que se especifican en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 256.

Otra aprobando el plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado que han de ser subastadas durante el corriente ejercicio económico de 1938 por las diez Jefaturas de Obras Públicas que en él se relacionan. — Página 257.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 270.

Dirección General del Tesoro, Banca y Ahorro. — Aviso sobre pago del Cupón trimestral núm. 70 de Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, del Banco de Crédito Industrial.—Página 270.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos Requisitorios. — Página 270

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de limitar el consumo de energía eléctrica a lo estrictamente indispensable en las Oficinas públicas, esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto que por los diversos Departamentos ministeriales se señale el horario de trabajo con una duración mínima de siete horas diarias, que habrán de estar comprendidas entre las ocho y las diez y siete horas.

El día 24 del actual entrará en vigor el nuevo horario, sirviéndose comunicar los Departamentos ministeriales a esta Presidencia, el que cada uno fije.

En aquellas dependencias que por la índole especial de sus servicios requieran para el despacho de asuntos urgentes horas aparte de la jornada indicada, se dispondrá un horario extraordinario limitado a lo que sea indispensable por las exigencias del servicio.

Barcelona, 19 de Octubre de 1938.

J. NEGRÍN

Excmo. Sr. Ministro de...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Con el fin de desvanecer dudas suscitadas en la ejecución del número cuarto de la Orden de 25 de Diciembre de 1936, referente a la devolución de la placa distintiva que los Agentes judiciales deben efectuar al causar baja en el Cuerpo por cualquier causa;

Este Ministerio ha resuelto aclarar la mencionada disposición en la forma siguiente:

Primero. Los Delegados Central y Provinciales cuidarán de recoger las placas de los Agentes judiciales de sus respectivas demarcaciones que causen baja definitiva en el servicio, cualquiera que sea la causa, remitiendo mensualmente las recogidas a la Asociación de Agentes de la Policía judicial de España que cuidará de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de Diciembre de 1936 y en la

que por separado ha sido dictada con esta misma fecha.

Segundo. En los casos de suspensión de empleo y sueldo, excedencia activa por incorporación a filas, separación provisional o cualquier otro de naturaleza análoga, que no produzca baja definitiva, la placa quedará en poder del Delegado provincial respectivo, que bajo su responsabilidad la conservará en depósito hasta que su propietario se reintegre al servicio en cuyo momento le será devuelta.

Los Delegados tomarán las medidas que su celo les sugiera para la custodia de las placas en depósito y para que éstas no puedan ser en ningún caso y bajo ningún pretexto utilizadas por persona distinta de su titular, ni aún cuando por pertenecer al Cuerpo se halle en trámite de expedición la que a su vez le corresponda.

Mensualmente darán cuenta los Delegados a la Asociación y ésta al Ministerio, de las placas recogidas en depósito durante el mes anterior.

Tercero. Cuando se halle vacante algún cargo de Delegado, deberá cumplir lo dispuesto en esta Orden el Agente judicial que el Presidente de la Audiencia respectiva designe provisionalmente para sustituir a aquél hasta tanto se verifique por el Ministerio el nombramiento oportuno por los trámites establecidos en la Orden de 18 de Diciembre de 1937.

Cuarto. Los Delegados Central y Provinciales, cuidarán de promover las acciones que procedan contra los funcionarios que viniendo obligados a entregar la placa, definitiva o provisionalmente, se negasen a verificarlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Octubre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Fiscalía General de la República y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que el Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Valencia, don Angel de la Fuente Torres, pase a servir con el indicado carácter de interino, el cargo de Teniente Fiscal de dicha Audiencia, vacante por traslado de don Antonio Viverde, que lo desempeñaba.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Octubre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Fiscalía General de la República y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que don Ricardo Ratia Poyatos, Abogado Fiscal de entrada, que actualmente desempeña el cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Jaén, pase a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por traslado de don Vicente Riscos Ortiz.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Octubre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Fiscalía General de la República y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que el Abogado Fiscal interino, don Vicente Riscos Ortiz, que actualmente desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, pase a servir con el indicado carácter de interino, la plaza de Fiscal Jefe de dicha Audiencia, vacante por traslado de don Luis Martínez García.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Octubre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Fiscalía General de la República y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que el Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Jaén, don Pedro Gimeno Espejo, pase a servir con el indicado carácter de interino, la plaza de Fiscal Jefe de dicha Audiencia, vacante por traslado de don Ricardo Ratia Poyatos, que la desempeñaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento
domás efectos.

Barcelona, 18 de Octubre de 1933.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Encmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Encmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente, se ha resuelto que los 67 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por José Blanco López y termina por José M. Areas Campos, queden movilizados en su puesto de trabajo por ser en él necesario e insustituibles.

El C. R. I. M. número 4, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiese de cesar en la Industria a la que es de su abando, deberá haber efectuado su incorporación al cuadro C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Octubre de 1933.

ZUGAZAGOITIA,

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo 1928:

José Blanco López
Ramón García García

Reemplazo 1929:

Pedro Blanco de Eboe

Reemplazo 1930:

Juan Crespo Maña
Juan de Dios Quevedo Merás
Antonio Castorega Páez
Eduardo García Martí
Manuel Casas Pérez
Gregorio Nieto Conchillo
Manán Bado Balanzo
José Consuegra Martínez
Blas Frutos Castro

Reemplazo 1931:

Eulogio Luz Figueras
Francisco Consuegra Martínez

Reemplazo 1932:

Pedro Cammona Galindo

Reemplazo 1933:

Mamuel Infantes Rodríguez
Jerónimo Díaz Martínez
Manuel Ruiz Rodríguez
Evaristo Delfa Lucas
Miguel Román López
Antonio Lardín López
Juliana Pérez Risoto
Juan Parra Linares
Cristóbal López Domínguez
Juan Gómez González
Esteban Gutiérrez Fenoy
Félix de Prada Marín
José M. Rico Nieto
Manuel Gil García
Antonio Fernández Cárcel

Reemplazo 1934:

Julio Mitelbaum Fondos
Angel Alcocer García
Francisco Pérez Sallmerón
Matías Belchín Ortega
José Casapilla Moya
Manuel Consuegra Martínez
Manuel Juárez Espinosa
Pedro Mellado Crespo
Sebastián Guillem Aguilá
Ramón Martínez Muyor
Hermenegildo Molina Pérez
Antonio Valencia Ollas
Cipriano Lucas García
Joaquín Molero Ajeda
Juan Faba Martínez
Francisco Briones Martínez

Reemplazo 1935:

Luis Poto Martínez
José Martínez Farre
Agustín Fornaga Martín
Jerónimo Pedroza Guerrero
Antonio Moreno Lechuga
Lorenzo Prados Fernández
Andrés Valverde Ibae
Antonio León Valencia
Francisco Camacho Sánchez
Dionisio Sánchez López
Pascual Céspedes Palomares
Ramón Espinosa Rodríguez
Cándido Molina Zarza
José Reyes Martín
Luis González Marino
Miguel Agric Goley
Florencio García Hitaigo
Damina Fernández Villanada

Fernando Cabrera López
José Rodríguez Escobar

Reemplazo 1936:

José M. Areas Campos

Encmo. Sr.: He resuelto que los cinco individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José M. de la Venta y Martínez y termina por Tomás Avella Vives, queden movilizados en los cargos que actualmente ocupan.

Caso de que alguno de ellos cesare en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse al C. R. I. M. correspondiente, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de octubre de 1933.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 11

Reemplazo 1923:

José M. de la Venta y Martínez.

C. R. I. M. núm. 12

Reemplazo 1928:

José M. Soler Hernández.

Reemplazo 1924:

Eduardo Cazaña Peraltá
Alfonso Herreros de Tejada y Sotvet.

C. R. I. M. núm. 13

Reemplazo 1924:

Tomás Avella Vives

Encmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 19 obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Miguel Abaete Bañana y termina por Fernando Blaya Morales, queden movilizados en su puesto de trabajo por ser en él necesarios e insustituibles.

La Delegación Marítima de Carta-

gena hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que están actualmente afectos, deberá efectuar su inmediata incorporación a la Delegación Marítima indicada, para su destino a Cuenpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Delegación Marítima de Cartagena

Reemplazo 1924:

Miguel Albacete Balanza
Virgilio Avenza García
Cristóbal González García
Ginés García García
Fernando López Gallego
Pedro Coy Mantos
Juan Crespo Aguera
Antonio Campillo Sánchez
Manuel García Miras

Reemplazo 1925:

Andrés García Jorquera
Miguel Rubio Alvarez
Blas Zamora Vera
José Zamora Zamora
Francisco Ortiz Sánchez
Pedro Pérez Hernández
José Lorente Moreno
Francisco Gallego Bueno
Antonio Moya Rubio
Fernando Blaya Morales

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último ("Diario Oficial" número 272), columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los tres individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Luis Rius Riera y termina por Domingo Ferrer Codina, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 15 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria de Guerra a

que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 15

Reemplazo 1925:

Luis Rius Riera

Reemplazo 1926:

Eugenio Puig Trullás
Domingo Ferrer Codina

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 27 obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Miguel Hernández Morales y termina por José M. Egurola Rentería, queden movilizados en su puesto de trabajo por ser en él necesarios e insustituibles.

La Delegación Marítima de Cartagena hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria a la que están actualmente afectos, deberá efectuar su incorporación a la citada Delegación Marítima, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de Octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Delegación Marítima de Cartagena

Reemplazo 1924:

Miguel Hernández Morales
Alfonso Auera Agüera
Trinidad Espejo Pascual
Amadeo Pascual Pascual
Juan Sánchez Sánchez
Bienvenido Marín Torres
Juan José Ruiz Carrillo

Manuel Martínez Cutilias
José Martínez Guillianón
Vicente Bazans Ibars
Pedro Martos García

Reemplazo 1925:

Angel Paz Dominguez
José Romero Ballesta
Antonio Albaladéjo Zapata
Antonio Soto Orduña
Francisco Pérez Moya
Diego García López
Francisco Solano Cortés
Miguel Pérez García
Antonio Segovia Franch
Salvador Martínez García
Simón Ubero Costa
Salvador García García
Juan García Díaz
Manuel López García
Manuel Torres Martínez
José M. Agurrola Rentería

Excmo. Sr.: Habiendo padecido error en la publicación de la Orden Circular número 18.987 (D. O. 249), queda rectificado en el sentido de que el verdadero nombre de Enrique Muñoz Mateos, perteneciente al reemplazo de 1928 y C. R. I. M. número 16, es Enrique Muñoz Mateo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Elmo. Sr.: Vista la propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Previsión a fin de que sea mantenido el tipo de 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el régimen de Retiro Obrero Obligatorio a partir del primero de julio de 1936 y hasta que se implante la reforma de dicho régimen:

Considerando que, según se indica en la propuesta de referencia, subsisten las mismas razones que aconsejaron anteriormente el mantenimiento de este tipo de recargo en las cuotas para la mejor aplicación y desarrollo de los beneficios del Retiro Obrero;

Considerando que, si bien se prepara la reforma del citado régimen, en cuanto por ella pudieran modificarse las bases económicas del mismo, sería procedente referir su entrada en vigor al comienzo de un nuevo ejercicio económico, y que, por otra parte, la orden de 5 de septiembre de 1923, que dictó las normas para el cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del número primero del artículo 77 del Reglamento general para el régimen de Retiro Obrero Obligatorio, dispuso que el recargo de las cuotas se fijara en relación a determinadas unidades de tiempo, sin que haya razón suficiente para apartarse de tal criterio.

Considerando que por Orden del Ministerio de Trabajo se dispuso prorrogar el tipo del 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el Régimen de Retiro Obrero Obligatorio durante el ejercicio económico de primero de julio de 1936 a 30 de junio de 1937.

El Ministerio de Hacienda y Economía ha tenido a bien acordar una nueva prórroga del mencionado recargo hasta finalizar el ejercicio económico que termina en 31 de diciembre de 1939.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de octubre de 1938.

FABRIZIO ASPÉ

Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Elmo. Sr.: Finalizado en 30 del corriente año el contrato de arrendamiento en el precio de 15.000 pesetas anuales del local que en la calle de Portal de Boidigna número 2, ocupa en Valencia la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública y en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por todo el presente año el referido contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones que venía rigiendo y por el precio anual de NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PÉSETAS, en virtud de lo

dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, librándose por trimestres vencidos y a razón de dos mil trescientas cuarenta pesetas por trimestre, y a favor de don Emilio Sancho Collado, o persona que legalmente le represente, contra la Delegación de Hacienda de Valencia y con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de octubre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Elmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de una Escuela Profesional de trabajo en Elda (Alicante), y:

Resultando que la GACETA DE LA REPUBLICA del día 13 de Marzo de 1937 inserta la Orden Ministerial que crea en Elda (Alicante) una Escuela Profesional de la Industria del Calzado y Derivados de la Piel, en que al apartado 5.º de dicha disposición autoriza a una Junta Local que ha de regir la Escuela para el establecimiento de ésta y su alojamiento, bien mediante la construcción de un nuevo edificio, o habilitando alguno existente.

Resultando que en 28 de Junio de 1937 "El Progreso", Sociedad Cooperativa Constructora de casas económicas Elda, dá conocimiento al Presidente del Consejo Municipal de Elda, del acuerdo tomado en Junta general extraordinaria de ceder terrenos de su propiedad para el emplazamiento de la Escuela de Artes y Oficios.

Resultando que en 2 de Julio de 1937 el Excmo. Ayuntamiento de Elda comunica a este Ministerio que el Consejo Municipal en sesión del día primero del actual acordó, por unanimidad, ceder al Estado con destino a la construcción de un edificio, para instalar la Escuela Profesional de la Industria del Calzado y Derivados de la Piel, un solar de forma rectangular de una superficie de 3.800 metros cuadrados, que linda al N. con la calle Sancho Otello, al E. calle sin rotular, S. calle de Salmerón y O. calle de María Guerrero.

Resultando que en 3 de Julio de 1937 la sociedad "El Progreso" de Elda, envía a este Ministerio certificación del acuerdo de la misma, a la que se alude anteriormente sobre cesión de solares y terrenos, propiedad de la sociedad expresada cuyos linderos constan en el anterior extracto y condicionando que si transcurridos diez y ocho meses, a contar de la fecha, no se hubiere dado comienzo a la obra, la sociedad podrá disponer libremente del solar ofrecido (si lo cree necesario) para la construcción de sus casas y sin compromiso de ninguna clase.

Resultando que en 3 de Julio el Consejo Municipal de Elda certifica en sesión celebrada en primero del actual, tomó el acuerdo siguiente:

"Se dió lectura a un oficio de la Sociedad "El Progreso", de esta ciudad, en el que se ceden al Municipio para que éste a su vez lo haga al Estado y con destino a la construcción de una Escuela Profesional de Calzado y Derivados de la Piel, un solar de su propiedad de una superficie de 3.800 metros cuadrados, en forma rectangular, cuyos linderos quedan fijados en otro extracto."

Resultando que en Febrero de 1938 el Arquitecto escolar don José Luis Benlliure remite un proyecto de Escuela Profesional de Trabajo de Elda (Alicante), en cumplimiento, según afirma en la memoria del mismo, de la Orden recibida de la Subsecretaría de este Departamento. El expresado proyecto importa en su presupuesto de contrata 642.763 y por administración pesetas 615.812'23.

Resultando que el resumen del expresado proyecto es el siguiente:

Ejecución material, 538.815'51 pesetas.

1'65 % honorarios por Dirección de las obras, 8.890'45 pesetas.

0'60 % de honorarios correspondientes al Aparejador (según Decreto de 16 de Julio de 1935), 5.334'27 pesetas.

1'65 % de honorarios por formación de proyectos, 8.890'45 pesetas.

10 % de imprevistos, 53.881'55 pesetas.

Importe total, 615.812'23 pesetas.

Resultando que para la construcción del edificio cuenta el Estado con terreno apropiado para el que ha sido hecho el estudio del proyecto.

Resultando que la Junta Central de Formación Profesional, y la Oficina Técnica de Arquitectura de este Departamento, han emitido informes fa-

vorables sobre el proyecto de que se trata.

Considerando que procede en primer término la aceptación por parte del Estado del solar ofrecido para la construcción del edificio en que ha de instalarse la Escuela de referencia.

Considerando que la necesidad es manifiesta y prevista en la Orden Ministerial de creación del Establecimiento.

Considerando que se halla suficientemente justificada la propiedad del solar ofrecido por la Sociedad "El Progreso" para la construcción de que se trata.

Considerando que las cuotas para satisfacer el Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo, deben imputarse a la partida de imprevistos que se cifra en el 10 por 100 del importe de la ejecución material.

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de Administración en armonía con lo que previene el Decreto de 18 de Agosto de 1936, y que sobre la obligación que se contrae, ha consignado su conformidad la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros ha resuelto:

1.º Aceptar la donación a título gratuito del terreno ofrecido por el Consejo Municipal de Elda (Alicante), para la construcción de la Escuela Profesional del Calzado y Derivados de la Piel, y que se comuniquen esta aceptación al citado Consejo Municipal y Sociedad "El Progreso" de dicha localidad.

2.º—Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis Benlliure por su presupuesto total de pesetas 615.812'23 y;

3.º Que se realicen las obras por el sistema de Administración abonándose su importe con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Gil Grávalos, contratista de las obras de construcción de un edifi-

cio destinado en Valencia a Facultad de Ciencias, en solicitud de que se dé cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1938, que aprueba el proyecto de obras de ampliación de dicha Facultad y dispone su pago con cargo a la consignación figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto del vigente Presupuesto.

Resultando que en 9 de febrero de 1937 fué incoado un expediente para las obras de ampliación citadas, cuyo presupuesto aumentado en la partida de honorarios del Aparejador asciende a 490.883'65 pesetas.

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado informó de conformidad con la propuesta manifestando que si existía crédito disponible para el pago de la atención podían llevarse a cabo las obras por el mismo contratista que realiza las restantes previa su expresada conformidad y con el aumento de fianza en la cuantía correspondiente.

Resultando que por Orden de 18 de marzo la Superioridad acordó autorizar el comienzo de las citadas obras a reserva de completar el proyecto por el arquitecto autor del mismo, como lo verificó, pasando el expediente a resolución del Consejo de Ministros el que en 24 de febrero del año actual prestó su conformidad.

Resultando que por certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos, aparece disponible para esta atención la cantidad de 690.333'34 pesetas.

Considerando que por causas de apreciación en cuanto a la aplicación del expresado crédito y por otras debidas a variaciones de personal y adaptación de éste a diferentes servicios a que han dado lugar las actuales circunstancias, se dió margen al lapso de tiempo transcurrido desde el acuerdo en Consejo de Ministros hasta la fecha.

Este Ministerio ha resuelto confirmar la aprobación y realización de la obra por la misma contrata de las del proyecto primitivo y por su referido importe de 490.883'65 pesetas y que se efectúe su pago con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, del Presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, donde existe, con exceso, crédito para el pago de esta atención y conforme el acuerdo que figura en el

expediente respectivo con la aprobación del Consejo de Ministros de 24 de febrero del año actual, a cuya resolución fué elevado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la vigente Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de septiembre 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las normas establecidas por Decreto de 28 de septiembre de 1935 y órdenes de este Ministerio de 4 de diciembre del mismo año y 15 de febrero de 1938;

Este Ministerio ha dispuesto se proceda a la amortización de las vacantes correspondientes al tercer trimestre del corriente año y mejora de plantillas consiguientes, quedando amortizadas 4 plazas de oficiales de Administración civil con 5.000 pesetas de sueldo anual, producidas como resultas del fallecimiento de don Rodolfo Rodrigo Balin, Jefe de Negociado de tercera clase y don Nicolás García Rendueles, Jefe de Negociado de tercera clase; y jubilación de don Emilio Gabás Campos y don Antonio Buades Muntaner, Jefes de Negociado de primera clase y segunda, respectivamente, y resultando en beneficio del Tesoro la mitad del importe de las veintemil pesetas que representan dichas amortizaciones, invirtiendo la otra mitad en la correspondiente mejora de plantillas, según detalle aritmético de la hoja explicativa que quedará unida al expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 de octubre de 1938

El Subsecretario,

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones para el tercer trimestre del año en curso y la certificación de existencia de créditos que expide la

Ordenación de Pagos que acompaña al expediente.

Resultando que en el Capítulo tercero, artículo quinto, agrupación décima, concepto primero se consigna un crédito de 18.600.000 pesetas para "Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de pantanos, canales, derivaciones, alumbramientos y saneamientos de terrenos insalubres a ejecutar por el Estado con arreglo a la ley de 7 de julio de 1911 y demás disposiciones que les autoricen".

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que la Orden de 16 de agosto de 1932 en su artículo segundo determina entre las funciones que corresponden a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000 pesetas y las subastas hasta 50.000 pesetas.

Considerando que debe consignarse a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos, la cantidad necesaria para que pueda acordar el pago de expedientes de expropiación y la ejecución de obras de riego que tengan sus proyectos aprobados, con presupuesto intervenido y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo quinto, agrupación décima, concepto primero.

Considerando que al aprobarse las consignaciones se ha de prescribir que en las cantidades que de cada Delegación corresponde se hallen incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios y el remanente que queda en este Ministerio, procedente de la consignación del tercer trimestre de 1938.

Vista la conformidad de la Inter-

vencción General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones indicadas:

	Pesetas
Guadiana	100.000
Tajo	100.000
Mediterráneo Meridional . .	100.000
Ebro	150.000
Pirineo Oriental	500.000
Guadalquivir	500.000
Júcar	1.600.000
Seguro	1.000.000
Total a distribuir	4.050.000
Consignación en el tercer trimestre de 1938	18.600.000
Remanente de esta consignación	14.550.000

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Delegación la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 18 de octubre de 1938.

El Director General,

ENRIQUE NAVARRO

Sr. Ordenador Central de Pagos por Obligaciones Civiles.

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1938 y 1939 entre las Jefaturas de Obras Públicas de Albacete, Alicante, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia y Valencia, de la cantidad de 5.956.768 pesetas para obras por contrato de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, y del remanente de 18.043.204 pesetas para distribuir con arreglo a las necesidades del servicio, del crédito total de 24.000.000 de pesetas fijado en el apartado A del artículo tercero del Decreto de 28 de Febrero de 1937 (GA-

CETA DE LA REPUBLICA del 24), que autoriza al Ministro de Obras Públicas para invertir este crédito de 24.000.000 de pesetas en dos ejercicios y con cargo a los figurados en el presupuesto para este Ministerio para 1938, aprobados por Decreto de fecha 4 de enero del corriente año, (GACETA del 6) del Ministerio de Hacienda y Economía;

Resultando: Que por Orden ministerial de 18 de Marzo de 1938 (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), se aprobó la citada disposición y se dispuso la tramitación a seguir para la formación del plan general de las citadas obras a subastar dentro de 1938 por las diez Jefaturas de Obras Públicas, entre las que se hizo tal distribución, ordenándose entre otras cosas, que remitieran a este Ministerio copias autorizadas de los proyectos de la clase de obras especificadas y relaciones duplicadas de los mismos dentro de los diez días a partir de la fecha en que se publicara dicha Orden ministerial en la GACETA DE LA REPUBLICA, con arreglo a las instrucciones en la misma detalladas;

Resultando: Que por Ordenes ministeriales de fecha 28 de Abril próximo pasado se concedieron créditos a las Jefaturas de Obras Públicas de Almería, Ciudad Real, Cuenca y Valencia, para la ejecución de las obras por contrato de reparación de todas clases de las carreteras del Estado en las zonas liberadas de las provincias de Granada, Badajoz, Toledo y Teruel, respectivamente, con cargo al remanente de 18.043.204 pesetas que figura en la repetida Orden ministerial de 18 de Marzo próximo pasado, para distribuir según las necesidades del servicio;

Resultando: Que por Real Decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), se reconoció a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, con carácter general la facultad de distribuir los créditos que a cada Jefatura se asignarán para obras y servicios de conservación de carreteras en los tramos que juzguen deben ser atendidos con preferencia, y de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los proyectos correspondientes que hayan de servir de base a las subastas, y que sean aprobados por los mismos Ingenieros Jefes, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras Públicas, hoy de Ca-

carreteras y Caminos Vecinales, e interesando la oportuna autorización para su subasta;

Resultando: Que en las instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de servicios de obras públicas y de la delegación de funciones de las entonces Direcciones generales de Obras Públicas y de Ferrocarriles, hoy respectivamente de Carreteras y Caminos Vecinales y de Ferrocarriles y Tranvías, aprobado por Real Decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7), se hacen extensivas las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real Decreto de 15 de Julio de 1920 (GACETA del 6), a las obras de reparación de firmes ordinarios y también a los firmes especiales mientras no varíe su clase y disposición; siendo asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer en cuanto a las obras de conservación;

Resultando: Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por R. D. de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7), acabado de relacionar y a la Orden ministerial de 18 de Marzo de 1938 (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), las diez Jefaturas de Obras Públicas correspondientes han remitido las relaciones duplicadas a ellas pedidas de los proyectos de reparación de carreteras de todas clases, así como también los proyectos aprobados, estando por tanto terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar en cuanto a unas y otros, pudiéndose por tanto ya formular el Plan general de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de aquéllas, a subastar por ellas dentro del actual ejercicio económico de 1938;

Resultando: Que con las relaciones remitidas por las diez Jefaturas, se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de carreteras del Estado en aquellas propuestas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la repetida Orden ministerial de 18 de Marzo último (GACETA del 29), que comprende 116 proyectos, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 23 de Febrero de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA del

24), que se considera prorrogado para el presente ejercicio de 1938;

Considerando: Que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros, con carácter general, y teniendo en cuenta el carácter descentralizador del Real Decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA DE MADRID del 7), y para dársele aún mayor a los efectos de abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Obras Públicas, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras Públicas, para que éstas, una vez que conozcan las bajas de las subastas de las obras que les corresponden según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación, juntamente con el remanente total hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras Públicas por la Orden ministerial de 18 de Marzo último (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), consignado en el estado a ella anejo, y el importe total de los presupuestos por contrata de sus proyectos relacionados en el estado adjunto a la presente Orden ministerial; para que puedan anunciar y celebrar dentro del ejercicio económico de 1938 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, debiendo remitir previamente a la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales las copias autorizadas y las relaciones duplicadas de las mismas, con los importes de sus presupuestos por contrata, y su distribución en las dos anualidades de 1938 y 1939, ateniéndose a las prescripciones de la Orden ministerial de 18 de Marzo último (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), sin olvidar de especificar la clase de obra y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que subastarán con cargo a las bajas de los del Plan general adjunto más el remanente, en virtud de la autorización que por la presente se les concede para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de

los proyectos que redacten, según la inmediata autorización que se recaba, como de los proyectos comprendidos en el plan adjunto; para que las mismas Jefaturas de Obras Públicas anuncien y celebren las subastas que sean precisas dentro de 1938, conforme a las autorizaciones anteriores, de todos los proyectos que redacten y aprueben con cargo a las bajas de subasta de los formulados a su vez con cargo a las bajas de las de los del plan general actual, mas el repetido remanente, y así sucesivamente, sin rebasar como consecuencia el crédito total a cada Jefatura, concedido por la Orden ministerial de 18 de Marzo último (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), ni el total general distribuido, y no olvidándose de remitir a la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, en la forma ordenada, la relación duplicada de estos últimos proyectos, sin dejar de expresar en ella la clase de obras y las copias autorizadas de los mismos, expresando en su oficio de remisión con cargo a qué bajas de subasta han sido redactados;

Considerando: Que, pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebrada ninguna vez las anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo que para ello se les fije), de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y de los que han de formular según el considerando anterior y a la vez que la Jefatura de Obras Públicas correspondiente no juzgue posible realizar por administración las obras a que se refiera o refieran con los mismos precios por tal sistema fijados en el proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe recabarse también el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las mismas razones expuestas en el considerando anterior, para que se autorice al Ministro de Obras Públicas para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras Públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta, en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar de nuevo el proyecto o proyectos correspondientes, modificando el primitivo o primitivos, como

tengan por conveniente, reduciendo la longitud, la cantidad de piedra o de obra o ambas cosas a la vez, por el consiguiente aumento en los precios, pero sin que el presupuesto por contrata de cada una exceda del del primitivo, y, una vez por aquéllas aprobado, proceda también, sin nueva tramitación y por la presente a anunciar y celebrar las veces que sean precisas durante el actual ejercicio económico de 1938, las subastas de las obras correspondientes y a seguir toda la tramitación a que haya lugar, según el considerando anterior, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) de la Instrucción del 16 de Julio de 1920 (GACETA DE MADRID del 20), para aplicación por las Jefaturas de Obras Públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se les concedieron por R. D. de 5 de Julio de 1920 (GACETA DE MADRID del 6), ya que éste se ha hecho extensivo por el R. D. de 6 de Mayo de 1927 (GACETA DE MADRID del 7), a las obras de reparación de carreteras;

Considerando: Que no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto por contrata alcance a 500.000 pesetas y menos, por tanto, que exceda de esa cifra, no es preciso el dictamen del Consejo de Estado, que ordena el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en relación con el Real Decreto de 27 de Marzo de 1925 (GACETA DE MADRID del 8), no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de aquella Ley, toda vez que la distribución de anualidades ha sido prevista y ordenada por la Ley de Presupuestos generales del Estado de 31 de Diciembre de 1936 (GACETA DE LA REPUBLICA del 12 de Enero de 1937), y en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 23 de Febrero de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA del 24), y por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido fueron informados por la Intervención general de la Administración del Estado en los últimos años precedentes inmediatos, expedientes

análogos a éste de planes de obras de conservación, de obras de reparación de todas clases, de las carreteras del Estado, y obras de reparación con fines especiales, a subastar en dichos años, que aprobados por Ordenes ministeriales de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, y vistos los informes de la Sección de Contabilidad, Ordenación de Pagos y Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros,

Ha dispuesto:

Primero. Autorizar a las diez Jefaturas de Obras Públicas correspondientes para que, en cuantos se publique esta Orden ministerial en la GACETA DE LA REPUBLICA, anuncien y celebren con urgencia la primera subasta, por separado, de los proyectos que comprende el Plan general que por la presente se aprueba, de las obras de reparación de carreteras especificadas en la adjunta relación formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 18 de Marzo último (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), y para efectuar su adjudicación y seguir toda la ulterior tramitación a que haya lugar, ateniéndose para todo ello a las disposiciones vigentes y entre ellas a más de la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1896, la Orden ministerial de 18 de Marzo último (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), en cuanto al plazo de ejecución en relación con el importe total del presupuesto por contrata de cada proyecto, el R. D. de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA DE MADRID del 25), el R. D. de 6 de Marzo de 1928 (GACETA DE MADRID del 7), R. O. de 7 del mismo (GACETA DE MADRID del 8) y de 26 de igual mes (GACETA DE MADRID del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos, la Ley de 21 de noviembre de 1931, sobre contratos de trabajo, la R. O. de 6 de Abril de 1929 (GACETA DE MADRID del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, y

haciéndose constar en dicho modelo de proposición que si no se actúa en nombre propio debe acompañarse a la proposición el justificante de la personalidad y el certificado de no estar incurso en el Decreto de Incompatibilidades de 24 de Diciembre de 1928, la Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (GACETA DE MADRID del 19), en cuanto a que las proposiciones para las subastas se han de presentar en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) más el gravamen del 40 por ciento que en concepto de recargo transitorio por causa de guerra, dispone el Decreto de 24 de Diciembre de 1937 (GACETA del 26) o en papel común con póliza de igual precio, más dicho recargo; la R. O. de 23 de Diciembre de 1928 (GACETA del 3 de enero de 1924), sobre que deben ser desechadas en el acto de la subasta las proposiciones que no estén suficientemente reintegradas, la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Marzo de 1933 (GACETA DE MADRID del 19), sobre asistencia a las subastas del Abogado del Estado, etc.

Segundo. Autorizar también a las mismas Jefaturas de Obras Públicas, para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, debiendo consignar en los anuncios que es segunda subasta, dentro del actual ejercicio económico de 1938, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas, en la primera y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, de aquellas cuyos remates fueron anulados a costa de los adjudicatarios, por no otorgar las correspondientes escrituras dentro del plazo que para ello se les fije, pudiendo considerar, como no celebrada su subasta, ninguna vez, y por tanto para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieran, por administración, y aplicar en consecuencia la R. O. de 8 de Febrero de 1923 (GACETA DE MADRID del 11 y 16), es preciso que queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

Tercero. Ordenar a las referidas Jefaturas de Obras Públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, comprendidas en la relación adjunta, las sumen con el remanente hallado como se ha dicho en el primer considerando y manden formular

con urgencia nuevos proyectos cuyos presupuestos totales por contrata, sumados, no rebasen el total que de las bajas más el remanente anterior, y una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan a la vez sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas de los mismos, con expresión de las carreteras, kilómetros, clase de obra y de sus presupuestos por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1938 y 1939, ateniéndose a lo dispuesto en el primer considerando.

Cuarto. Autorizar a las mismas Jefaturas de Obras Públicas para lo mismo a que se las autoriza por los apartados primero y segundo anteriores, en cuanto a las subastas y adjudicaciones de los proyectos que incluyan en las relaciones duplicadas que formulen según el apartado tercero precedente, y ateniéndose a lo en aquellos prescrito y sin olvidarse de poner en los anuncios de subasta correspondientes que ésta es con cargo a las bajas de las de los del Plan general por ésta aprobado.

Quinto. Autorizar también a las Jefaturas de Obras Públicas para redactar y aprobar los proyectos que juzguen convenientes, de modo que el total de sus presupuestos por contrata quede dentro y no exceda por tanto del total importe de las bajas de subasta de los redactados a su vez con cargo a las bajas de la de los de este Plan general más el remanente primitivo, y así sucesivamente, y para anunciar y celebrar su subasta las veces que sean precisas dentro de este ejercicio económico de 1938, y seguir toda la demás tramitación ulterior que sea procedente, remitiendo de todos ellos a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas en la forma ordenada, expresando en sus anuncios de subasta que es con cargo a bajas de bajas o a bajas de bajas de bajas, etc.

Sexto. Autorizar a las Jefaturas de Obras Públicas repetidas, para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación, o en las que formulen según los apartados anteriores, procedan, de no poderlos efectuar por administración por los mismos precios por este sistema y con arreglo a las condiciones en ellos fijadas,

a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente con arreglo a lo manifestado (en el segundo considerando, y una vez por ellas aprobados remitan sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas de los mismos, en la forma ordenada, y, sin nueva tramitación y por la presente, anuncien y celebren desde luego su subasta dentro de 1938 y sigan toda la demás tramitación a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el mismo segundo considerando y a lo que en virtud sea aplicable de los apartados precedentes, sin olvidar de poner en los anuncios de subasta correspondientes, que es de proyectos modificados de los del plan general actual o de los redactados con cargo a bajas de las subastas de los del mismo plan, o de los de bajas de bajas, etc.

Séptimo. Que las Jefaturas de Obras Públicas no dejen de especificar en los anuncios de subasta el plazo único de ejecución de las obras, con todo a partir de su comienzo, y que debe ser tenido en cuenta en su totalidad, y por tanto en lo que respecta a la agrupación de carreteras o de grupos de kilómetros de una misma carretera en un solo proyecto, redacción, para cada proyecto o grupo, de un pliego único de condiciones particulares y económicas.

Octavo. Que, del resultado de las subastas que se les autoriza a celebrar de todos los proyectos, remitan las Jefaturas de Obras Públicas a este Ministerio, en cuanto las verifiquen relaciones duplicadas generales, y no por separado para cada proyecto, con la especificación de todos los proyectos, con los nombres de las carreteras de los kilómetros, de la clase de obras, de los nombres de los adjudicatarios, de las desiertas, de sus presupuestos por contrata de los importes de sus adjudicaciones y de las bajas con los totales generales de estas tres últimas columnas para conocimiento por la última de la baja total.

Noveno. Recondar a las Jefaturas de Obras Públicas que están desde luego autorizadas para resolver las incidencias y reclamaciones a que den lugar las subastas que celebren de todos los proyectos de reparación de carreteras, y que únicamente han de remitir a este Ministerio para su resolución

los escritos que sean recursos de alzada ante la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, contra los acuerdos o resoluciones por ellas tomados o dictados con motivo de dichas subastas.

Décimo. Que, en el caso de que alguna de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas, y las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema, y con arreglo a las condiciones en sus proyectos respectivos fijadas, para lo cual están desde luego autorizadas por la citada R. O. de 8 de Febrero de 1923 (GACETA DE MADRID del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar los fondos necesarios, en la forma dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 16 de Abril último (GACETA DE LA REPUBLICA del 19) y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por Obligaciones del mismo, no demorando la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta al mismo tiempo de la petición de fondos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio de la distribución en anualidades de los presupuestos totales por administración si se trata de obras dos veces desiertas o del importe de las que han de ejecutarse por este sistema en las rescindidas, una vez efectuadas y aprobadas la liquidación de las realizadas, y expresar respectivamente las fechas de las dos subastas desiertas o la de la rescisión.

Lo que, de orden del Excmo. señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.—
El Director general,

M. MALDONADO

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Albacete, Alicante, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia y Valencia,

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de este Plan general de reparación por contrata de las carreteras del Estado.

Provincia de... (todas las que figuran en dicho Plan).

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante notario que designe el decano del Colegio Notarial de Barcelona o de las demás provincias, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, con signado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en las Sucursales de la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total

de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de... meses, a contar del comienzo de las obras.

5.ª Al contratista se le abonará en el año 1938 la obra correspondiente en el Pliego que se acompaña a cada proyecto y en el año 1939 la que se fije en dicho Pliego.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras Públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales copiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el

ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto vigente y a los de los Presupuestos sucesivos, o a la cantidad que fije la Ley respectiva del Estado.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 24 de Agosto de 1938 por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, los reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 y real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

12. A) Los licitadores están obli-

gados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; viendo desde luego, deshechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes

del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 28 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obliga-

dos a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

13. Siendo el contrato esencialmente administrativo queda sujeto, por tanto, a la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 en sus diversos preceptos; igualmente se halla sujeto a la Ley de accidentes de trabajo y su Reglamento de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933 respectivamente, y a la Ley de retiro obrero y su Reglamento de 11 de marzo de 1919 y 21 de Enero de 1921.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938. —
Director General.

M. MALDONADO

RELACION de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1938 por las diez Jefaturas de Obras Públicas que se expresan a continuación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden Ministerial de 18 de Marzo de 1938 (GACETA DE LA REPUBLICA del 29), de aprobación de la distribución general entre las mismas y en los dos ejercicios económicos de 1938 y 1939 de la cantidad de 7.225.177.06 de pesetas del crédito total de 24.000.000.— de pesetas fijado en el presupuesto vigente para la clase de obras mencionadas.

Jefaturas de Obras Públicas y Carreteras	Kilómetros	Clase de obras	Presupuestos por contrata	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1938	1939
				Pesetas	Pesetas
ALBACETE					
Almagro a Alcazar	109 al 113	Reparación de explanación y firme	26.151'00	4.358'48	21.792'52
La Roda a Mahora	22 al 26	"	32.378'25	5.396'35	26.981'99
Ayora a Albacete	44 al 24 y 65 al 67	"	39.816'45	6.636'05	33.180'40
Ayora a Albacete	36 al 40	"	23.955'31	3.975'87	19.979'44
Ayora a Albacete	27 al 34	"	37.455'50	6.242'56	31.212'94
Casas Ibáñez a Alberique	7 al 11	"	23.803'85	3.967'29	19.836'56
Almansa a Albatana	15 al 19, 300	"	26.852'98	4.475'50	22.377'48
Albacete a Intesta por Cuevas Yermes	4 y 6 al 9	"	32.165'51	5.360'90	26.804'61
Albacete a Munera	24 al 27	"	27.202'58	4.533'75	22.668'83
Alpera a la de Ayora a Albacete	1 al 4	"	20.982'61	3.497'10	17.485'51
Almansa a Albatana	45 al 49	"	25.409'66	4.234'94	21.174'72
Elche de la Sierra a la de Albacete a Jaén por Fábricas	11 al 14	"	22.568'11	3.761'35	18.806'76
Almansa a Albatana	1 al 5	"	25.371'03	4.228'51	21.142'52
Munera a La Roda	24 al 29	"	35.839'89	5.973'29	29.866'60
Albacete a Munera	30 al 35	"	28.967'58	4.827'91	24.139'67
Villarrobledo a Ballestero	4 al 8	"	21.422'20	3.570'35	17.851'85
Villarrobledo a la de Almagro a Al- cazar	24 al 28	"	23.728'81	3.954'78	19.774'03
Bonillo a Madridejos	20 al 26	"	27.874'85	4.645'78	23.229'07
Villarrobledo a Tomaloso	7 al 10	"	19.683'40	3.280'55	16.402'85
Bonillo a Socuellamos	28 al 32	"	23.575'00	3.929'15	19.645'85
De la de Jumilla a Agramon a To- berra por Albatana	16 al 20	"	25.370'47	4.228'41	21.142'06
Caravaca a Elche de la Sierra	51 al 55	"	25.418'79	4.236'47	21.182'32
Yecla a la Estación de Almansa	29 al 33, 350	"	27.088'21	4.514'70	22.573'51
Ballestero a Robledo	1 al 8	"	64.385'62	10.730'89	53.654'73
De la de Albacete a Jaén a Bien- servida	1 al 6	"	24.941'43	4.156'89	20.784'54
TOTALES			712.309'09	118.717'82	593.591'27

Instituto de Obras Públicas		Kilómetros	Clase de obra	Presupuesto por contribuir Pesetas		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
#	Descripción			1938	1939	Pesetas	Pesetas
ALICANTE							
	Ortuna a Almerich	3 al 6	Reparación de explanación y firme	144,829.00	24,132.10	120,696.90	
	y Chikera de Segura a la de Santons de Elixar	4 y 5	"	70,000.00	12,400.45	66,599.55	
	San Vicente a la de Alcoy a Tedia	0 al 12	"	50,000.00	5,255.30	44,744.70	
	Agost a la de Archena al Pinaro	1 y 2	"	04,344.93	9,134.15	45,479.08	
	Estación de Mezquer al conflujo de la proserquia	16 al 21	"	70,197.15	11,609.69	58,587.46	
	Mitina a Alheria	61 al 66	"	45,125.00	7,532.89	37,592.11	
	Poneluzo a Rodriguez	1 al 4	"				
	TOTALES			444,829.00	74,132.00	370,697.00	
ALMERIA							
	Mitina a Cruzada	122 al 126 y 135 y 136	Reparación de explanación y firme	130,285.44	21,710.00	108,575.44	
	Baza a Huercal-Overa	42 al 47	"	89,499.00	15,000.00	74,499.00	
	Venta de la Media Legua a la Rambla de los Nardos	38	"				
	y rural a Cobdar	1 y 2	"	37,000.00	6,130.00	30,870.00	
	TOTALES			257,258.00	42,870.00	214,388.00	
ALMERIA PARA GRANADA							
	Estación de Vicheas a Almeria	178 al 184	Reparación de explanación y firme	197,400.00	27,882.00	169,518.00	
CIUDAD REAL							
	Duruel a Villacastillo	27 al 39	Reparación de explanación y firme	167,000.00	22,492.15	144,507.85	
	Santa Cruz de Medida a Santa Cruz de los Ochos	1 al 3	"	26,230.00	7,342.00	18,888.00	

Jefaturas de Obras Públicas y Carreteras	Kilómetros	Clase de obras	Presupuestos por contrata Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1938 Pesetas	1939 Pesetas
Infantes a Cózar	1 al 10	Reparación de explanación y firme	106.323'65	21.264'73	85.058'92
Puerto Lápiche a Ciudad Real	147 al 155	Reparación del firme	113.263'50	22.652'70	90.610'80
Puerto Lápiche a Ciudad Real	170 171 y 179 al 184	"	136.781'00	27.356'20	109.424'80
Pedro Muñoz a Tomelloso	17 al 20, 500	Reparación de explanación y firme	176.663'28	14.000'00	162.663'28
Socuéllamos a Argamasilla de Alba	1 al 4	"	63.477'58	7.354'62	56.122'96
		TOTALES	800.202'76	133.367'00	666.835'76
CIUDAD-REAL PARA BADAJOZ					
Castuera a Navalpino	29 al 36	Reparación de explanación y firme	157.208'00	31.441'00	125.767'00
CUENCA					
Albaladejito a Guadalejara	1 al 3	Reparación del firme	41.394'25	6.899'02	34.495'23
Idem	4 al 6	"	51.106'00	8.517'65	42.588'35
Idem	7 al 9	"	50.363'70	8.397'26	41.966'44
Mota del Cuervo a Villamayor de Santi- tiago	14 al 16	"	58.218'75	9.708'10	48.515'65
Idem	20 al 23	"	55.614'00	9.268'98	46.345'02
Idem	17 al 19	"	52.572'35	8.762'02	43.810'23
Idem	24 al 26	"	44.551'00	7.425'15	37.125'85
Idem	27 al 30	"	39.876'25	6.646'03	33.230'22
Almodóvar del Pinar a la Estación de La Roda	43 al 46	"	68.503'20	11.417'17	57.086'03
Idem	47 al 48	"	32.175'44	5.362'56	26.812'88
Socuéllamos a Villarrubia	23 al 27	"	66.667'80	11.111'27	55.556'53
Idem	28 al 32	"	81.797'20	13.632'83	68.164'37
Cuenca a Albacete	34 al 38	"	50.751'80	8.458'61	42.293'19
Cuenca a Albacete	39 al 42	"	44.095'60	7.349'25	36.746'35
Cuenca a Albacete	55 al 59	"	49.707'60	8.284'58	41.423'22
		TOTALES	787.414'84	131.235'48	656.179'36
CUENCA PARA TOLEDO					
Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcardete	48 al 51	Reparación de explanación y firme	37.984'50	6.339'70	31.653'80

Jefaturas de Obras Públicas Categorías	Kilómetros	Clase de obras	Presupuesto por contrato Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1938 Pesetas	1939 Pesetas
Quintanar de la Orden a Villanueva de Alcardete	3 al 6	"	88.828'99	8.633'20	28.190'26
Mora a la castilla de Dolores	31 al 36	"	48.944'30	8.324'01	41.620'49
Ocaña al puente de la Pedrera	3 al 6	"	41.716'25	6.952'65	34.763'60
Quintanar de la Orden a Alcazar de San Juan	10 al 19, 300	"	42.695'46	7.127'85	35.579'61
Quintanar de la Orden a Puentecelea pino de Haro	1 al 7	"	49.745'70	8.291'05	41.459'65
Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad-Real	74 al 78	"	49.070'50	8.176'36	40.892'14
Idem	87 al 91	"	48.328'65	8.304'27	41.024'38
Idem	102 al 106	"	48.992'25	8.148'64	40.743'61
Toledo a Ciudad-Real	22 al 26	"	48.887'00	8.514'43	41.372'57
Herrera del Duque a la de Navalmor-mosa a Lagrosán	60 al 64	"	48.367'79	8.064'68	40.302'11
Jaramilla a la de Herrera del Duque a Navalmor-mosa y Lagrosán	16 al 31	"	47.433'25	7.914'51	39.518'74
Villa de Don Pedro a la estación de Alcazar	12 al 16	"	49.059'00	8.176'43	40.882'57
El Baullo a Madrazos	1 al 4	"	47.967'65	7.994'54	39.973'11
			46.436'59	7.730'19	38.706'40
		TOTALES	692.833'30	115.438'06	577.445'24
GUADALAJARA					
Pontomar a Tortosa	1 al 4, 805	Reparación del ferrocarril	67.337'10	11.200'00	56.137'10
Brihuega a la Perales de Tajuña a Al-bares, kilómetros 4, 8, 11, al 13, 23 y 28 y de la de Masagoso a Sa-cedán a Brihuega, kms. 1 y 2	9 al 12, 1632	"	126.632'90	21.092'57	105.540'33
Brihuega al Robledo de Pastramante	9 al 12, 1632	"	47.170'30	7.861'82	39.308'48
Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares	52 al 58, 486	"	85.469'48	15.900'00	70.569'48
Masagoso a Sacrodon	22-28-29-31-32-37 y 38	"	80.783'95	13.465'04	67.318'91
Perales de Tajuña a Albares, kilome-tros 77 y 78, y Albares a Puentecelea, kilómetros 9 al 11		"	75.000'00	13.200'00	61.800'00

Jefaturas de Obras Públicas y Carreteras	Kilómetros	Clases de obras	Presupuestos por construcción Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1938 Pesetas	1939 Pesetas
JAEN					
Torija a la estación de Humares	11 al 18	Reparación del firme	108.045'95	18.000'00	90.045'95
Huete a Tortuera	33 al 37	"	62.653'71	10.456'39	52.197'32
		TOTALES	667.053'56	111.175'82	555.877'74
ESTACION DE BAEZA A ALBARRANQUEZ					
Estación de Baeza a Albarranquez	48 al 52	Reparación de explanación obras de fábrica y firme	98.598'42	16.433'10	82.165'32
Torreperogil a Huescar	26 y 27	"	35.305'00	5.884'18	29.420'82
Estación de Vilches a Almería	53 y 54	"	39.232'25	6.538'72	32.693'53
Torreperogil a Huescar	8 al 10	"	43.693'10	7.282'20	36.410'90
Idem	11 al 14	"	45.222'60	7.537'11	37.685'49
Puente de Génave a la de Elche a Helán	24 al 28	"	46.172'50	7.695'43	38.477'07
Albacete a Jaén a la de Oroera a Puebla de Don Fadrique	6 al 8	"	38.047'46	6.841'26	31.206'20
Venta de las Palomas a Diezma	17 y 19, al 21	"	53.463'50	8.910'60	44.552'90
Andujar a Villanueva del Duque	6 al 14	"	119.672'17	19.945'40	99.726'77
		TOTALES	519.407'00	86.568'00	432.839'00
MADRID					
De Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irún	9 al 10, 944	Reparación de explanación y firme	99.999'74	16.666'62	83.333'12
Ajalvir a Vicalvaro	1 al 4	"	64.885'30	10.814'21	54.071'09
Fuercarral a Manzanares	1 al 7, 500	Reparación y riego superficial de cañuitrán	51.462'50	8.577'10	42.885'40
Torreperogil a El Escorial (Primera Sección)	1 al 4	"	36.922'75	14.487'15	22.435'60
Lozoyuela a Rascafría	19 al 21, 700	"	55.001'05	9.166'80	45.834'25
Colmenar Viejo a San Agustín	1 al 15	"	121.612'50	20.268'75	101.343'75
Alcalá de Henares a Mondejar	9 al 16	Reparación de explanación y firme	80.000'09	13.333'34	66.666'75
Alcalá de Henares a Mondejar	17 al 21, 160	"	80.105'55	13.350'92	66.754'63
		TOTALES	639.989'48	106.664'89	533.324'59

Ingenieros de Obras Públicas y Directores		Ministros		Clase de obras		Institución en ANUALIDADES	
						1938 1939	
						Presup. completa Presup. Presup.	
VALENCIA							
Puerto de la Llaneta a Yoda	10 al 17	Reparación de explanación y firme	187.713'00	31.266'08	176.447'91		
Madrid a Puerto de Don Fabrigues	72 al 74	"	58.817'00	14.722'92	73.540'99		
Idem	30 al 33	"	55.117'00	16.029'31	80.096'35		
Palmar a la de Cieza a Mazarrón	37 al 39	"	99.599'00	16.600'01	83.002'99		
Alarcón a la del Puerto de la Llaneta a Yoda	1 al 6	"	110.000'00	19.800'19	90.200'81		
TOTALES						400.337'16	
VALENCIA							
Jette a Alcarce	10 al 14 015	Reparación de explanación y firme	64.537'61	14.730'23	59.807'38		
Ademuz a Valencia	61 al 64	"	60.000'00	10.800'00	54.487'98		
Ademuz a Valencia	73 al 74	"	66.000'00	8.668'34	47.492'64		
Casas del Campillo a Valencia a VV- Irra	10 al 13	"	60.000'00	10.000'00	50.000'00		
Alfarda a Gandia	26 al 29	"	30.000'00	8.500'74	47.339'69		
Alfarda a Gandia	30 al 33	"	30.000'00	8.140'00	46.730'92		
Requena a Cofrentes	6 al 13	"	62.000'00	11.000'00	56.738'35		
Requena a Cofrentes	19 al 26	"	67.000'00	2.883'80	47.916'79		
Requena a Cofrentes	29 al 33	"	66.000'00	8.280'07	48.108'93		
TOTALES						440.607'21	
VALENCIA PARA TERRUEL							
Venta del Aire a Morella	4 al 9	Reparación de explanación y firme	62.000'00	10.645'50	52.777'50		
Idem	10 al 15	"	60.000'00	10.592'68	52.600'42		
Idem	21 al 24	"	54.000'00	9.037'60	45.187'08		
Estación de More a Aras de Alpuente	31 al 36	"	70.000'00	11.765'76	58.828'48		
TOTALES						208.353'62	

RESUMEN

Cantidad total y su distribución en asignaciones del crédito

autorizado para esta clase de obras 24.000.000'— 4.000.000'— 20.000.000'—

Total de los presupuestos por contrata y su distribución en

asignaciones de los 116 proyectos que comprende la

relación precedente 7.225.177'06 1.208.412'96 6.016'764'10

REMANENTE 16.774.822'94 2.790.587'04 13.942.358'90

Asunción, 7 de Octubre de 1938.

EL DIRECTOR GENERAL
M. MALDONADO

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA****Centro Oficial de Contratación de
Monedas****Cambios a partir del día 1.º de Octubre
de 1938**

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	72'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/4	5'30	5'60

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO,
BANCA Y AHORRO****BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL**

A partir de 1.º de Noviembre próximo, se pagará, con arreglo a las disposiciones en vigor, en las Oficinas de este Banco, calle Jovellanos, número 6, 1.º, Barcelona, el importe del Cupón trimestral núm. 70, de Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, al 5 por 100, Emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos. Barcelona, 19 de Octubre de 1938.

El Director general,

ANTONIO SACRISTAN

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número I. 98.498, de 36.000 pesetas nominales y A. 261.647, de 36.000 pesetas nominales, ambos de Deuda Amortizable al 5 por 100, Emisión 1927 sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 18 de Julio de 1931 y 21 de Diciembre de 1934 respectivamente, a favor de Asociación Benéfica de los Cuerpos del Catastro, se anuncia al público, por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de la Provincia de Madrid y otro

diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Agosto de 1938.
El Secretario Interino,

PABLO MARTINEZ
X—252

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia de este Juzgado número dos, en las diligencias preparatorias de la vía ejecutiva promovidas por doña Pilar Lacasta Ubieta contra don Arturo Borrell Baucells, por el presente, se cita por primera vez a don Arturo Borrell Baucells, para que comparezca ante este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, y en caso de haber fallecido a sus herederos o causahabientes al objeto de que se declare, bajo promesa indecisoria, ser del citado señor Borrell la firma y rúbrica puesta en el documento presentado, y en su caso, se absuelva bajo promesa indecisoria las posiciones presentadas, para lo cual se señala el día dos de Noviembre próximo a las diez horas; y se le hace saber que la cantidad que se reclama es la de cuatro mil ochocientos siete pesetas cincuenta centimos, importe de las cantidades pagadas a Propiedad Urbana, S. A., en interés y utilidad del demandado. Apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y a fin de que sirva de citación en forma a don Arturo Borrell Baucells o a sus herederos y causahabientes, expido la presente en Barcelona, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

MARCOS BENET
X—253

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA
ESPAÑOLA****INTERESES. OBLIGACIONES**

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones hipotecarias de esta Empresa, sitas en territorio leal, que no hayan podido presentar al cobro dentro del plazo señalado en el Decreto de 14 de Agosto de 1936 los cupones correspondientes a los vencimientos anunciados con posterioridad al 18 de Julio del mismo año, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía, de fecha 22 de Agosto de 1938, publicado en la GACETA del día 23, pueden hacerlo dentro del de dos meses, a contar desde la publicación de esta última disposición en la GA-

CETA DE LA REPUBLICA, en los Bancos de Vizcaya, Hispano Americana y Español de Crédito.

Madrid, 24 de Septiembre de 1938.
El Secretario general,

X—254

ADMINISTRACION JUDICIAL

ALMIRALL BRUGUERA (Josefa), titular de la Caja núm. 68 del Banco de Vizcaya, últimamente domiciliado en esta ciudad, Paseo Pi y Margall, número 116 bis, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.797 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Juez Auxiliar número uno, E. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.761

RAMONATXO DE SALANOVA (Marcelina), titular de la Caja número 442 del Banco de Vizcaya, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle de Méndez Ribera, 8, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.794 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Juez Auxiliar número uno, E. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.762

CARRERA FONTSERETS (Victor), titular de la Caja núm. 899 del Banco de Vizcaya, últimamente domiciliado en esta ciudad, Avenida 14 de Abril, núm. 478, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.799 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Juez Auxiliar número uno, E. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.763